

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0623-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **24 DE AGOSTO DE 2022**

Proyecto: **“LOCAL COMERCIAL”**

Categoría: **I**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BUGABA**

Corregimiento: **SOLANO**

Técnico Evaluador solicitante: **Nelly Ramos**
Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 24 de agosto del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**607.35 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

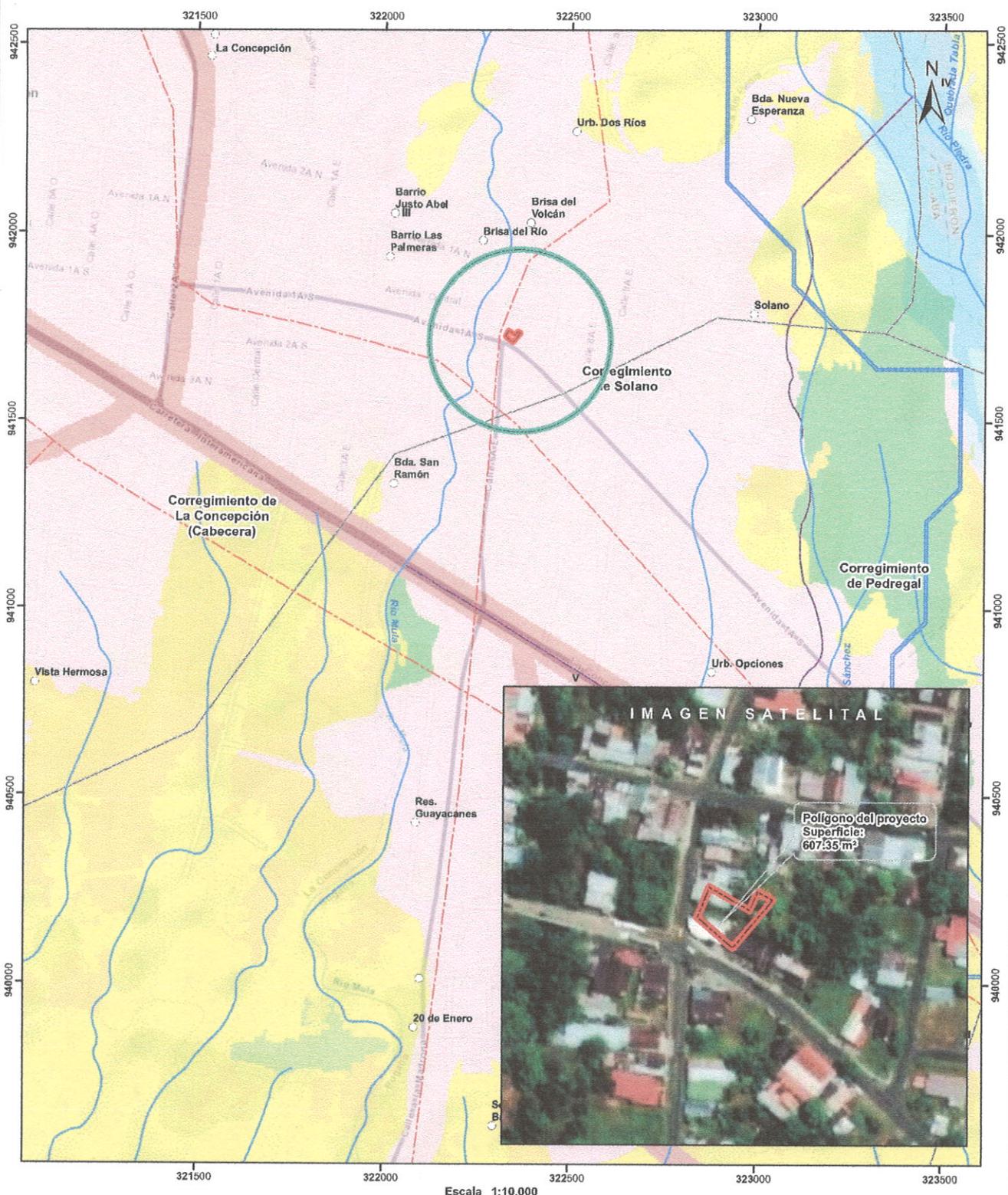
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “**Área poblada**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de respuesta: **25 DE AGOSTO DE 2022**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.



- LEYENDA**
- Lugares Poblados
 - Ríos y quebradas
 - Red Vial
 - ▭ Polígono del proyecto
 - ▭ Cuenca hidrográfica
 - ▭ Límite de Corregimientos
 - ▭ Límite de Capacidad Agrícola
- Cobertura y Uso del Suelo 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Otro cultivo anual
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Notas:

1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 104 (Río Escárrea).

Capacidad Agrícola

III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Imagen ES70
- Expediente.DRCHIF-111-2022

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº.095-08-2022

DATOS GENERALES

PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR:	JUAN ANTONIO CHING MORALES
REPRE. LEGAL	JUAN ANTONIO CHING MORALES
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE SOLANO, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	29 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DEL INFORME:	30 DE AGOSTO DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: <ul style="list-style-type: none"> • ING. JILMA GUTIERREZ POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL: <ul style="list-style-type: none"> • LCDA. NIVIA CAMACHO- Evaluadora de EsIA • LCDO. ALAINS ROJAS- Evaluador de EsIA

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 26 de agosto de 2022, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección se realiza el día 29 de agosto, 2022 y corresponde al Proyecto “**LOCAL COMERCIAL**” a desarrollarse en el corregimiento de Solano, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 3:00 p.m., con la participación de los asignados por el Promotor y por el Ministerio de Ambiente, personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

- La propiedad se ubica en el área urbana de la comunidad de Solano, a orillas de la calle principal, en una esquina donde se observa una estructura abandonada que será demolida. La vegetación encontrada es de gramíneas y malezas, solo hay un árbol de aguacate que se encuentra en una cerca lateral del lote y que deberá ser talado.

La Inspección culminó a las 3:15 p.m.

III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- La topografía de la propiedad es plana.
- No se observó ningún cuerpo de agua.
- En relación a la flora, observamos que la propiedad mantiene poca vegetación. Solo se observó algo de grama, y un árbol de aguacate.
- En el momento de la inspección no se observaron especies de fauna en el área.
- No se observaron trabajos de construcción en el sitio.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	941736	322364
2	941797	322342
3	941701	322330
4	941709	322323

IV. CONCLUSIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- El polígono presenta una superficie plana.
- Con relación al aspecto Hidrológico, no se evidenció fuente de agua en el sitio.
- En relación a la flora, observamos parte del suelo cubierto de gramíneas y malezas. Se observó un árbol de aguacate que será afectado.
- No se observaron especies de fauna durante la inspección.
- Se evidencia que no se ha iniciado el desarrollo del proyecto.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:

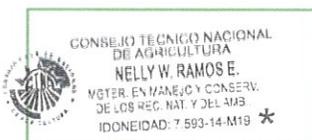
Nivia Camacho
Nivia Camacho

Técnico Evaluador
Área de Evaluación de
Impacto Ambiental



Nelly Ramos
Nelly Ramos

Jefa del Área de Evaluación
de Impacto Ambiental



Kristly Quintero
Ing. Kristly Quintero
Directora Regional de
Chiriquí
Ministerio de Ambiente



ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Polígono del Proyecto.

Fuente: Google Earth

FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Foto 1. Vista del frente del sitio de desarrollo del proyecto.



Foto 2. Vista de la colindancia con las calles.



Foto 3. Vista de la vegetación existente en el lugar.



Foto 4. Vista de la estructura deshabitada a demoler.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No.111-2022**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 31 DE AGOSTO 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

PROMOTOR: JUAN ANTONIO CHING M.

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ANTONIO CHING M.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SOLANO,
DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día diecinueve (19) de agosto de 2022, **JUAN ANTONIO CHING M.**, persona natural, con cédula N° 4-787-895; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ Y MÁXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019** e **IAR-065-2019**, respectivamente. (ver expediente administrativo).

El “**LOCAL COMERCIAL**”, se ubica en el inmueble con código 4401 y Folio real N° 30402078, corregimiento de Solano, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. El proyecto consiste en la construcción de una edificación de dos plantas, donde se habilitará dos (2) locales comerciales; uno en la planta alta y otro en la planta baja. El local (planta baja) tendrá un área de 507.00 m², incluyendo sus respectivos baños y el local de la planta alta tendrá un área total de 120.70 m², lo que incluye la escalera con su pasamanos y barandal y sus respectivos baños. Además, se habilitará 80.00 m² de área de estacionamientos públicos y 64.50 m² de área de pasillo exterior, el manejo de las aguas residuales se dará a través del sistema de tanque séptico.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	322364.13	941736.46
2	322356.11	941740.78
3	322351.82	941731.19
4	322330.52	941743.23
5	322324.09	941727.76
6	322342.94	941711.47

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de doscientos noventa y siete mil balboas con 00/100 (B./297,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-095-2022**, del 22 de agosto de 2022, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y

análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **24 de agosto de 2022**, (ver foja 18 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 25 de agosto de 2022** (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo).

Que el día **29 de agosto de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **30 de agosto**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 095-08-2022**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4401, folio N° 30402078, ubicada en el Corregimiento de Solano, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Los colindantes son los siguientes:

Norte: Graciela Arcia Corella.

Sur: Avenida primera sur.

Este: Yelena Morales

Oeste: Calle sexta este.

Topografía:

- La topografía del terreno donde se desarrollará el proyecto es plana.

Hidrología:

- El proyecto, no cuenta con aguas superficiales.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

La vegetación presente en el sitio es muy escasa, se observan gramíneas acompañadas de herbáceas, Pega pega (*Desmodium* sp), Dormidera (*Mimosa* sp.), paja de burro (*Sporobolus* sp.), Escobilla (*Sida* sp.), Bledo (*Amaranthus spinosus*), Estrellita (*Rhynchospora nervosa*), Gusanillo (*Piper* sp.) y tuquito (*Rottboellia cochinchinensis*). Un árbol frutal de aguacate (*Persea americana*), que se encuentra en la cerca del polígono,

En cuanto a fauna:

Las especies observadas son aves generalistas, que se pueden encontrar en más de un hábitat, tienen una amplia distribución, no corren riesgo, además, ninguna de las especies observadas presenta una alta prioridad de conservación, entre ellas se encuentran: Sotorey común, (*Troglodytes aedon*), Mirlo pardo (*Turdus grayi*), Reinita amarilla (*Dendroica petechia*), Tangara Azuleja (*Thraupis episcopus*) y Semillerito coroniamarillo (*Tiaris olivacea*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante informativa y

la aplicación de 15 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 24 de mayo de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- El 100% indicó que el proyecto será de beneficio para la comunidad.
- El 87% de los encuestados consideran que el proyecto no causara daños al ambiente.
- El 60 % tenían conocimiento y están de acuerdo con el proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA y la Declaración Jurada, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 14 al 15 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- f) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas”.
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- k) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- n) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL”**.


LICDA. NIVIA CAMACHO
 Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
 LIC. EN CIENCIAS
 AMBIENTALES Y REC. NAT.
 IDONEIDAD: 4467-01 *

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
 MGR. EN MANEJO Y CONSERV.
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
 IDONEIDAD: 7.583-14-M19 *


ING. KRISELY QUINTERO
 Directora Regional,
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



27

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-085-2022
De 31 de Agosto de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“LOCAL COMERCIAL”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **JUAN ANTONIO CHING M.**, propone realizar el proyecto **“LOCAL COMERCIAL.”**

El día diecinueve (19) de agosto de 2022, **JUAN ANTONIO CHING M.**, persona natural, con cédula N° 4-787-895; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ Y MÁXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019** e **IAR-065-2019**, respectivamente. (ver expediente administrativo).

El **“LOCAL COMERCIAL”**, se ubica en el inmueble con código 4401 y Folio real N° 30402078, corregimiento de Solano, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. El proyecto consiste en la construcción de una edificación de dos plantas, donde se habilitará dos (2) locales comerciales; uno en la planta alta y otro en la planta baja. El local (planta baja) tendrá un área de 507.00 m², incluyendo sus respectivos baños y el local de la planta alta tendrá un área total de 120.70 m², lo que incluye la escalera con su pasamanos y barandal y sus respectivos baños. Además, se habilitará 80.00 m² de área de estacionamientos públicos y 64.50 m² de área de pasillo exterior, el manejo de las aguas residuales se dará a través del sistema de tanque séptico.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	322364.13	941736.46
2	322356.11	941740.78
3	322351.82	941731.19
4	322330.52	941743.23
5	322324.09	941727.76
6	322342.94	941711.47

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de doscientos noventa y siete mil balboas con 00/100 (B/.297,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-095-2022**, del 22 de agosto de 2022, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **24 de agosto de 2022**, (ver foja 18 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día **25 de agosto de 2022** (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo).



4
28

Que el día **29 de agosto de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **30 de agosto**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 0-095-08-2022**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “ **LOCAL COMERCIAL** ” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, cuyo promotor, **JUAN ANTONIO CHING M.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **JUAN ANTONIO CHING M.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**LOCAL COMERCIAL**” que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **JUAN ANTONIO CHING M.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor deberá contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto. Presentar un Informe en etapa Operativa por tres (3) años.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- f) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.”
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario..

- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- k) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- n) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **JUAN ANTONIO CHING M.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOCAL COMERCIAL”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **JUAN ANTONIO CHING M.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **JUAN ANTONIO CHING M.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **JUAN ANTONIO CHING M.**, como representante legal, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el treinta y un (31) días, del mes de agosto, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




1331

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LOCAL COMERCIAL "

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: JUAN ANTONIO CHING M.

Cuarto Plano: ÁREA: 607.35m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-085-2022, DE 31 DE agosto DE 2022.

Recibido por:

JUAN CHING
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Juan Ching
Firma

4-787-895
Cédula

28-SEP-22
Fecha



Notificación

Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Vie 23/09/2022 13:17

Para: juan_chingg@hotmail.com <juan_chingg@hotmail.com>

CC: Nelly Walkiria Ramos Esquivel <nwramos@miambiente.gob.pa>

Reciba nuestro cordial saludo.

Por este medio le comunicamos al Sr. Juan A. Ching Morales, que debe apersonarse a nuestras oficinas en David para recibir notificación de Resolución correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 - Proyecto LOCAL COMERCIAL.

De no poder asistir personalmente deberá notificarse por escrito según formato adjunto, notariado, dirigido a la Ingeniera Krislly Quintero - Directora Regional del Ministerio de Ambiente.

Atte,

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

INFORME SECRETARIAL

David, 29 de septiembre de 2022

Para los fines correspondientes se informa que en el expediente No. DRCH-IF-111-2022 del EsIA Categoría I "LOCAL COMERCIAL" se realizó corrección de páginas. Se procedió a colocar la numeración correcta: páginas 27, 28, 29, 30

De lo actuado se deja constancia en la página 32

Sin más que agregar.


Aura Ortiz
Asistente Administrativa
MiAMBIENTE – Chiriquí


Vo.Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de Sección
Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente. DRCH-IF-111-2022



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922